CM

2017-00198-00-VERBAL(DECLARATORIA EXISTENCIA SOC.HECHO)

Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para proveer.

Bucaramanga, abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

La Secretaria,

CLARA INÉS MEJÍA BARBOSA.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Seria del caso proceder con el trámite que corresponde, notificando a la Curadora Ad-Litem designada mediante providencia de fecha 5 de marzo de 2020, la que fue nombrada para representar a la demandada CLEOFELINA MENDEZ, si no fuera porque al realizar control de legalidad de conformidad con el artículo 132 del C.G.P., advierte esta funcionaria que mediante decisión adiada del 19 de febrero de 2019 se ordenó emplazar a los HEREDEROS del señor JUAN GARCIA MENDEZ, procediendo la apoderada demandante a realizar la publicación del mismo en el periódico Vanguardia Liberal y se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas Tyba, sin haberse designado el Curador que los represente.

En consecuencia, por economía procesal, y como quiera que aún no se les ha designado Curador Ad-Litem que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JUAN GARCIA MENDEZ, procederá este Despacho a realizar el nombramiento en la misma persona que fuera designada para representar a la señora CLEOFELINA MENDEZ.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: En razón a que venció el término de emplazamiento sin que hayan comparecido los HEREDEROS del señor JUAN GARCIA MENDEZ a notificarse; se aportó constancia de las publicaciones del Edicto Emplazatorio y se realizó la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, todo lo cual se efectuó en debida forma, se procederá conforme lo establece el Art. 108 del C.G.P., esto es, la designación de CURADOR AD-LITEM que los represente.

SEGUNDO.- Por economía procesal, se designa a la Dra. SIOMARA CEPEDA RUEDA como Curadora Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JUAN GARCIA MENDEZ, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G.P. con las advertencias de ley.

TERCERO.- Requerir a la apoderada demandante, a fin que proceda a la notificación de LEIDY VIVIANA BOTIA GARCIA, tal como fue ordenado mediante auto de fecha 6 de diciembre de 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
La Juez,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO